ID. N° 316.463/2016.

CONTRATO DE ADQUISICION DE LECTORES BIOMETRICOS.

SAS/040/2016.

Entre la **SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL** DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RUC Nº 80015275-1, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TIME S.R.L**, RUC Nº 80004112-7, domiciliada en Avda. Salto del Guairá c/ Defensa Nacional, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Señora Nidia Modesta Vera Rádice con Cédula de Identidad N° 250.402, en calidad de Gerente, de conformidad a sus Estatutos Sociales, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Adquisición de Lectores Biométricos, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

Constituye objeto de este contrato la Adquisición de Lectores Biométricos para la Secretaria de Acción Social.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución SAS Nº 1162/2016 y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación".

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	0	4	540	10	01	99	11.000.000.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 316.463.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con N° ID 316.463, convocado por la Secretaria de Acción Social. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS Nº 1162/ /2016 de fecha 13 de octubre de 2.016.-

TIME S.R.L.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Lector Biométrico de acceso de personal. Software de Administración de lista en español. Control de entrada, salida, día, hora, mes, departamento. Reporte de los datos colectados y migración en los siguientes lenguajes: Excel, Access, Word, RTF, HTML, XML, DBF, PDF, TXT, TXT FILE, CSV FILE, DIF FILE, SYLK FILE, LATEX, SQL, WINDOW CLIPBOARD. Capacidad autónoma de 3.000 huellas. Comunicación RS232, RS485, TCP/IP, USB. Almacenamiento stand alone 100.000 registros. Función ENTRADA / SALIDA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADIESTRAMIENTO INCLUIDOS. Permite también marcación por tarjeta de proximidad y password. BATERIA DE RESPALDO PARA RELOJ MARCADOR (MINI UPS) Autonomía 6 a 8 horas en caso de corte de energía. Funcionamiento como estabilizador de voltaje El presupuesto incluye cableado de red de hasta 10 metros hasta un switch. Incluye montaje/instalación, configuración Garantía: 6 meses contra desperfectos de fábrica.	SEYTEC	CHINA	UNIDAD	5	CAJA	2.200.000	11.000.000
								11.000.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de **G. 11.000.000.- (Guaraníes Once Millones).-**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega – Fernando de la Mora – Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República.-

TIME S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la Secretaría de Acción Social.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato El período de validez de la Garantía será hasta el 31/12/2016.-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 14 días del mes de noviembre. de 2016.-

TIME S.R.L.

Sra. Nidia Modesta Vera Rádice.
Representante Legal
TIME S.R.L. (Proveedor).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Lic. Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro – Secretario Ejecutivo.
Secretaría de Acción Social (Contratante).